

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 109** *DECRETO 2/2009, de 8 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a doña Rocío Albert López-Ibor como Secretaria General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.*

El Consejo Económico y Social es un órgano de participación tripartito y carácter consultivo en materias económica y social de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia, del que formarán parte tanto interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno, según determina el artículo 2 de su Ley de creación, Ley 6/1991, de 4 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, el Consejo elegirá un Secretario General que será nombrado por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, ostentando la condición de Alto Cargo de la misma con rango de Director General.

En la reunión del Pleno extraordinario del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, se eligió al Secretario General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda, en su reunión de 8 de enero de 2009,

DISPONE

Nombrar como Secretaria General del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid a doña Rocío Albert López-Ibor.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/1.024/09)

Consejería de Educación

- 110** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a doña Clara Eugenia Núñez Romero-Balmas como Directora General de Universidades e Investigación, con agradecimiento de los servicios prestados.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Decreto BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, correspondiente al día 9 de enero de 2009, página 6 (número inserción 03/883/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario, páginas 1 y 6:

Donde dice: "... por el que se cesa a doña Clara Eugenia Núñez Romero-Balmas...".

Debe decir: "... por el que se cesa a doña Clara Eugenia Núñez Romero-Balmas...".

(03/1.069/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 111** *ORDEN de 11 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte en el año 2009.*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), cuyo ámbito se extiende a todos los municipios de montaña delimitados como tales en la normativa europea y estatal, establece como obligación legislativa una especial atención a los 42 municipios que constituyen la denominada Sierra Norte que, en virtud a una problemática más específica, debido a la escasez de medios económicos, técnicos y poblacionales, los convierten en objeto de una planificación e intervención administrativa especialmente intensa.

Obedeciendo al mandato establecido por la mencionada Ley y desarrollando los objetivos tanto estructurales como sectoriales del propio Patronato, esta Orden continúa con la acción iniciada en años anteriores, encaminada a la potenciación de Entes Asociativos Municipales que permitan la gestión de servicios municipales y que palién la falta de capacidad de los pequeños municipios de la Sierra Norte para la prestación de los mismos. En base a esta finalidad se ha estado subvencionando al personal auxiliar administrativo de las Agrupaciones de Municipios con Secretario en común.

El desarrollo integral de las áreas de montaña, superando las dificultades derivadas de sus características físicas, económicas y sociales, que también afectan a las prestaciones que desde el ámbito público local se proporciona a la población, tanto residente como transeúnte, de la Sierra Norte, exige que, precisamente por estas características, los municipios de esta zona hayan tenido que reunirse en Agrupaciones Municipales para subsanar una triple problemática:

- Unificar dotaciones presupuestarias municipales, de tal forma que los Ayuntamientos puedan dar los servicios técnicos y de gestión que por Ley les corresponde prestar a los ciudadanos.
- Se hace imprescindible la contratación de personal auxiliar administrativo cualificado que pueda gestionarlos.
- Una gran parte de los municipios que constituyen la zona denominada Sierra Norte tienen una dotación presupuestaria insuficiente para dichas finalidades.

La Comunidad de Madrid, a través del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, continúa materializando en la Sierra Norte el principio de igualdad entre todos los ciudadanos de la Comunidad. En el año 2009 se continúa en la línea de mantener y consolidar los recursos administrativos municipales ayudando financieramente a unas Entidades Locales con grandes necesidades, que de otra forma no dispondrían de medios económicos suficientes para el mantenimiento de los puestos de trabajo con funciones administrativas imprescindibles para prestar los servicios que por Ley les corresponde proporcionar a sus ciudadanos.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid fueron aprobadas por Orden 228/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia (publicadas en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de fecha 18 de enero de 2006, corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 39, de fecha 15 de febrero de 2006) y modificadas por Orden de 10 de abril de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de fecha 7 de mayo de 2008).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Convocatoria

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2009, destinadas al mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid.

Segundo

Régimen jurídico

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid fueron aprobadas por Orden 228/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de fecha 18 de enero de 2006, corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 39, de fecha 15 de febrero de 2006) y modificadas por Orden de 10 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de fecha 7 de mayo de 2008).

Tercero

Objeto y finalidad de la concesión de subvenciones

1. El objeto de la presente Orden es establecer un sistema de subvenciones cuyos destinatarios son las Agrupaciones Municipales constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención dentro de los 42 municipios de la Sierra Norte, para el mantenimiento de los puestos de personal auxiliar administrativo, ya subvencionados al amparo de la Orden 1669/1998, de 22 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 1998) y de la Orden 962/2000, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril de 2000), así como las sucesivas convocatorias anuales publicadas para la misma finalidad.

2. La finalidad perseguida es el mantenimiento y la consolidación de los recursos administrativos municipales ayudando financieramente a unas Entidades Locales con grandes necesidades.

Cuarto

Carácter de las ayudas

La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia no competitiva.

Quinto

Compatibilidad y condiciones de las ayudas

1. Dichas ayudas serán compatibles en los términos especificados en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Sexto

Gastos subvencionables, período de realización de los mismos y plazo de justificación

1. Se consideran gastos subvencionables los determinados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2. Respecto al período de realización de los mismos el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña financiará únicamente los gastos certificados del coste total de los puestos referidos exclusivamente al ejercicio 2009, incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

3. El plazo de justificación de la subvención será hasta el día 28 de febrero de 2010, debiendo presentarse la documentación especificada en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Séptimo

Determinación de la cuantía de la subvención

La determinación de la cuantía de la subvención será la dispuesta en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

Octavo

Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares concretados en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

2. A la instancia de solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva especificada en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Ordenación e instrucción

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

2. El Jefe del Servicio de Planificación Técnica del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña será el órgano instructor competente para llevar a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención, así como las demás funciones especificadas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Décimo

Resolución del expediente y notificación

1. La Gerencia del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña procederá a dictar la oportuna resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

3. Contra la resolución expresa o, en su caso, los efectos desestimatorios del silencio negativo, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

4. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado la resolución.

Undécimo

Financiación

1. Para el cumplimiento del objeto de la presente subvención se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009, con cargo al subconcepto 4639 del Programa 130. La cuantía de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 209.857 euros.

2. Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Duodécimo**Recursos**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimotercero**Régimen supletorio**

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyan legislación básica del Estado; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en lo no derogado por dicha Ley; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de Bases Reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden 228/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid, modificada por Orden de 10 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior.

Decimocuarto**Vigencia**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/646/09)

Consejería de Economía y Hacienda

112 *ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la relación de actividades feriales a celebrarse en el año 2009 inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, las actividades feriales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, excepto las Ferias-Mercado de ámbito exclusivamente local, serán objeto de una comunicación previa a la Comunidad de Madrid. En el caso de Ferias-Mercado de ámbito territorial de influencia exclusivamente local, se comunicará previamente al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda celebrarse.

El artículo 20.1 de la citada Ley 15/1997, modificado por la Ley 1/2008, de 26 de junio, establece que las actividades feriales comunicadas se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, el capítulo II de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, regula el concepto y requisitos específicos de las ferias y exposiciones que tienen la calificación de Feria Oficial de la Comunidad de Madrid, con objeto de diferenciar y cualificar estos certámenes con respecto al resto, al exigirles mayores niveles de representatividad a nivel sectorial de las ofertas que se exhiben en las mismas y de responsabilidad y control de sus organizadores.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía y Hacienda publicará con carácter anual un calendario de las ferias y exposiciones oficiales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo ello, y con el fin de conseguir la mayor difusión y publicidad de las actividades feriales a celebrar, en beneficio del desarrollo y promoción de la actividad de los diferentes sectores económicos de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Ordenar la publicación del calendario de actividades feriales a celebrar en el año 2009, debidamente inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, que figura como Anexo a la presente Orden.

Todo ello sin perjuicio de las incorporaciones y modificaciones que a lo largo del ejercicio se vayan produciendo en este calendario, en función de las comunicaciones de actividades feriales que tengan lugar y que se inscriban posteriormente.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

Nombre	Ed.	Fechas	Lugar	Localidad	Entidad organizadora
BISUTEX Salón Internacional de la Bisutería y Complementos Feria Oficial	44	14/01/2009 18/01/2009	Feria de Madrid	Madrid	IFEMA
INTERGIFT Salón Internacional del Regalo Feria Oficial	56	14/01/2009 18/01/2009	Feria de Madrid	Madrid	IFEMA
IBERJOYA Salón Internacional de la Joyería, Platería, Relojería e Industrias Afines Feria Oficial	42	14/01/2009 18/01/2009	Feria de Madrid	Madrid	IFEMA
EXPOSICIÓN BISUTERÍA DE ESPAÑA Euro-Bijoux & Accessories	47	15/01/2009 17/01/2009	Palacio Municipal de Congresos	Madrid	SEBIME, FERIA INTERNACIONAL DE BISUTERÍA DE FANTASÍA